Petropar
ñanemba´e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 215 /16

Asunción, 03 de agosto de 2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / RC N° 625/15 CON LA FIRMA UNIPERSONAL C. GIMÉNEZ Y ASOC. DE CELESTE ZUNILDA GIMÉNEZ BENEGAS.

VISTOS.

El Contrato PR / RC N° 625/15 del 02 de diciembre de 2015, suscrito con la firma unipersonal C. Giménez y Asoc. de Celeste Zunilda Giménez Benegas; las Notas Internas DFI/110/2016, DFI/129/2016, DFI/145/2016 del 15 de junio de 2016, 07 de julio de 2016 y 29 de julio de 2016, respectivamente, de la Dirección Financiera; la Nota con expediente N° 8583 del 26 de julio de 2016 de la firma unipersonal C. Giménez y Asoc. de Celeste Zunilda Giménez Benegas; el Memorándum DOC/DCG N° 089/2016 del 26 de julio de 2016 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/734/2016 del 03 de agosto de 2016 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO.

Que el Administrador del Contrato, requiere la ampliación de la cantidad por un mes, considerando que existe una necesidad de ampliar el contrato debido al número importante de documentos que se han generado en áreas de negocio de la empresa como Tarjea Flota de Ventas a entidades del Estado, Bunker correspondiente a ventas a Armadoras y Navieras, como a las nuevas Operadoras de Estaciones de Servicios que se han incorporado, que no pudieron ser atendidas dentro el plazo originalmente establecido. Por este motivo resulta necesaria la ampliación de la prestación de los servicios indicados en el Pliego por un plazo mayor. Estos trabajos de conciliación y control documental, conforme lo previsto en el pliego, deben ser verificados minuciosamente por esta Dirección Financiera como Unidad Administradora del Contrato para su aprobación final, siendo esta extensión solicitada indispensable para este efecto;

Que en atención a lo expuesto, y con la urgencia del caso, la Dirección Financiera solicita una Adenda al Contrato de referencia a fin de incrementar el 20% (veinte por ciento) del monto contractual fijado en su oportunidad;

Que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";*

Que de conformidad a este artículo, es necesaria la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / RC N° 625/15, para prorrogar la vigencia hasta el 15 de septiembre de 2016 y la cantidad total prevista en el

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 215 /16

Asunción, 03 de agosto de 2016

Contrato por valor de Guaraníes quince millones ochocientos treinta mil (G 15.830.000) equivalente al 17% del total;

Que según Nota con expediente de entrada N° 8583 del 26 de julio de 2016, la firma unipersonal C. Giménez y Asoc. de Celeste Zunilda Giménez Benegas da su conformidad para la ampliación de la vigencia hasta el 15 de septiembre de 2016 y por un mes la cantidad total del Contrato PR / RC N° 625/15, solicitado por la Dirección Operativa de Contratación;

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / RC N° 625/15 del 02 de diciembre de 2015 entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma unipersonal C. Giménez y Asoc. de Celeste Zunilda Giménez Benegas, quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR / RC N° 625/15

Celebrado el día del mes de del año 2016, **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, Entidad Autárquica, constituida en virtud de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 80002675-6, domiciliada en el 9° Piso del Edificio Centro Financiero, sito en la calle Chile N° 753, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, por la otra, la firma unipersonal **C. Giménez y Asoc. de CELESTE ZUNILDA GIMENEZ BENEGAS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 896337-1, domiciliado en la calle Francis Morice N° 424 c/ Nicolás Golschmith, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con C.I. N° 896.337, denominada en adelante el **CONSULTOR**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / RC N° 625/15 del 02 de diciembre de 2015, suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 46/15 para el "Servicio de Consultoría Contable para PETROPAR" con ID N° 294.667, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el CONSULTOR acuerdan ampliar por un mes la cantidad total del contrato equivalente al 17%, por un monto de Guaraníes quince millones ochocientos treinta mil (G. 15.830.000) IVA incluido, según el siguiente detalle:

N° Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad ampliación	Ampliación realizada	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	Servicio de Consultoría Contable PETROPAR.	Mes	1	17%	15.830.000	15.830.000

CLÁUSULA SEGUNDA:
La CONTRATANTE y el CONSULTOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR / RC N° 625/15 hasta el 15 de septiembre de 2016.

CLÁUSULA TERCERA:
EL CONSULTOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 215 /16

Asunción, 03 de agosto de 2016

CLÁUSULA CUARTA:
La CONTRATANTE y el CONSULTOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / RC N° 625/15 del 02 de diciembre de 2015, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01, al Contrato PR / RC N° 625/15, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS

FIRMA:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA TADOC